

Capítulo 74

Cobre y sus manufacturas

Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Cobre refinado**

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 99,85 % en peso; o

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 97,5 % en peso, siempre que el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento		Contenido límite % en peso
Ag	Plata	0,25
As	Arsénico	0,5
Cd	Cadmio	1,3
Cr	Cromo	1,4
Mg	Magnesio	0,8
Pb	Plomo	1,5
S	Azufre	0,7
Sn	Estaño	0,8
Te	Telurio	0,8
Zn	Cinc	1
Zr	Zirconio	0,3
Los demás elementos*, cada uno		0,3

* Los demás elementos, por ejemplo: Al, Be, Co, Fe, Mn, Ni, Si.

b) **Aleaciones de cobre**

las materias metálicas, excepto el cobre sin refinar, en las que el cobre predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 2,5 % en peso.

c) **Aleaciones madre de cobre**

las composiciones que contengan cobre en proporción superior al 10 % en peso y otros elementos, que no se presten a la deformación plástica y se utilicen como productos de aporte en la preparación de otras aleaciones o como desoxidantes, desulfurantes o usos similares en la metalurgia de los metales no féreos. Sin embargo, las combinaciones de fósforo y cobre (cobre fosforoso) que contengan una proporción superior al 15 % en peso de fósforo, se clasifican en la partida 28.48.

d) **Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Sin embargo, se consideran *cobre en bruto* de la partida 74.03 las barras para alambón («wire-bars») y los tochos, apuntados o trabajados de otro modo en sus extremos simplemente para facilitar su introducción en las máquinas para transformarlos, por ejemplo, en alambón o en tubos.

e) **Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

f) **Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

g) **Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 74.03), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 74.09 y 74.10, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

h) **Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Aleaciones a base de cobre-cinc (latón)**

las aleaciones de cobre y cinc, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos:

- el cinc debe predominar en peso sobre cada uno de los demás elementos;
- el contenido eventual de níquel debe ser inferior al 5 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca));
- el contenido eventual de estaño debe ser inferior al 3 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)).

b) **Aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)**

las aleaciones de cobre y estaño, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos, el estaño debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos. Sin embargo, cuando el contenido de estaño sea superior o igual al 3 % en peso, el de cinc puede predominar, pero debe ser inferior al 10 % en peso.

c) **Aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca)**

las aleaciones de cobre, níquel y cinc, incluso con otros elementos. El contenido de níquel debe ser superior o igual al 5 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-cinc (latón)).

d) **Aleaciones a base de cobre-níquel**

las aleaciones de cobre y níquel, incluso con otros elementos, pero que, en ningún caso, el contenido de cinc sea superior al 1 % en peso. Cuando estén presentes otros elementos, el níquel debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos.

74.01	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).
7401.00.10	Matas de cobre
7401.00.20	Cobre de cementación (cobre precipitado)
74.02	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.
7402.00.1	Cobre sin refinar:
7402.00.11	Cobre blister
7402.00.12	Cobre negro
7402.00.20	Ánodos para refinado electrolítico
74.03	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.
	- Cobre refinado:
7403.11.00	-- Cátodos y secciones de cátodos
7403.12.00	-- Barras para alambión («wire-bars»)
7403.13.00	-- Tochos
7403.19.00	-- Los demás
	- Aleaciones de cobre:
7403.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón)
7403.22.00	-- A base de cobre-estaño (bronce)
7403.29	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05)
7403.29.10	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)
7403.29.90	Las demás
7404.00.00	Desperdicios y desechos, de cobre.
7405.00.00	Aleaciones madre de cobre.
74.06	Polvo y escamillas, de cobre.
7406.10.00	- Polvo de estructura no laminar
7406.20.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas
74.07	Barras y perfiles, de cobre.
7407.10	- De cobre refinado
7407.10.10	Barras
7407.10.20	Perfiles huecos
7407.10.30	Los demás perfiles

- De aleaciones de cobre:

7407.21	--	A base de cobre-cinc (latón)
7407.21.10		Barras
7407.21.20		Perfiles huecos
7407.21.30		Los demás perfiles
7407.29	--	Los demás
7407.29.4		A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca):
7407.29.41		Barras
7407.29.49		Los demás
7407.29.5		Los demás:
7407.29.51		Barras
7407.29.52		Perfiles huecos
7407.29.53		Los demás perfiles

74.08 Alambre de cobre.

- De cobre refinado:

7408.11.00	--	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm
7408.19.00	--	Los demás

- De aleaciones de cobre:

7408.21.00	--	A base de cobre-cinc (latón)
7408.22.00	--	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)
7408.29.00	--	Los demás

74.09 Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm.

- De cobre refinado:

7409.11.00	--	Enrolladas
7409.19.00	--	Las demás

- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):

7409.21.00	--	Enrolladas
7409.29.00	--	Las demás

- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):

7409.31.00	--	Enrolladas
7409.39.00	--	Las demás

7409.40.00	-	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)
------------	---	--

7409.90.00	-	De las demás aleaciones de cobre
------------	---	----------------------------------

74.10 Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el soporte).

- Sin soporte:

7410.11.00 -- De cobre refinado

7410.12.00 -- De aleaciones de cobre

- Con soporte:

7410.21.00 -- De cobre refinado

7410.22.00 -- De aleaciones de cobre

74.11 Tubos de cobre.

7411.10.00 - De cobre refinado

- De aleaciones de cobre:

7411.21.00 -- A base de cobre-cinc (latón)

7411.22.00 -- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)

7411.29.00 -- Los demás

74.12 Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.

7412.10.00 - De cobre refinado

7412.20.00 - De aleaciones de cobre

7413.00.00 Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.

74.15 Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.

7415.10.00 - Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares

- Los demás artículos sin rosca:

7415.21.00 -- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))

7415.29 -- Los demás

7415.29.10 -- Remaches

7415.29.90 -- Los demás

- Los demás artículos roscados:
 - 7415.33 -- Tornillos; pernos y tuercas
 - 7415.33.10 -- Tornillos para madera
 - 7415.33.90 -- Los demás
 - 7415.39.00 -- Los demás

 - 74.18 Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.**
 - Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:
 - 7418.11.00 -- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos
 - 7418.19 -- Los demás
 - 7418.19.10 -- No eléctricos para cocción o calefacción y sus partes
 - 7418.19.90 -- Los demás
 - 7418.20.00 - Artículos de higiene o tocador, y sus partes

 - 74.19 Las demás manufacturas de cobre.**
 - 7419.10.00 - Cadenas y sus partes
 - Las demás:
 - 7419.91.00 -- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo
 - 7419.99 -- Las demás
 - 7419.99.10 -- Muelles (resortes)
 - 7419.99.2 -- Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre; chapas y tiras, extendidas (desplegadas):
 - 7419.99.21 -- Telas metálicas
 - 7419.99.29 -- Las demás
 - 7419.99.90 -- Las demás
-